

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	LUIS CARLOS CASTAÑO GALLEGO CC 98.486.939
Demandado	ARIS MINING SEGOVIA NIT:900.306.309-1 COLPENSIONES
Litisconsorte	FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2022 00415 00
Instancia	Primera
DECISIÓN	RELEVA CURADOR

En el trámite de la referencia el 11 de abril de 2024, el abogado PEDRO ANTONIO VÁSQUEZ MONSALVE, quien fue nombrado como Curador de la **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.** manifiesta su imposibilidad para aceptar la designación, por cuanto ostenta la calidad de CONJUEZ DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA, cargo Ad-honorem, sin pago, que puede asimilarse a una labor social, sumado a ello, manifestó que en la actualidad actúa en más de 30 procesos como Conjuez, por lo cual considera que es una carga grande de labor social; incluso cuando lo han nombrado como curador en otros Juzgados de Medellín, se le ha exonerado de dicha responsabilidad.

Al efecto, aporta certificación que enuncia la calidad de conjuez del profesional mencionado.

Motivo por el cual, se releva del cargo al profesional del derecho PEDRO ANTONIO VÁSQUEZ MONSALVE, en los términos del numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al procedimiento laboral.

Se designa como nuevo curador al abogado JUAN CAMILO ARANGO RÍOS con CC 71.332.852, portador de la Tarjeta Profesional N° 114.894 del C. S. de la J, quien puede ser contactado en la Carrera 46 # 52 – 36 Pf. 507 edificio Vicente Uribe Rendón. Medellín, teléfono: (604) 473 57 29 y el correo electrónico jcar@arangoabogados.co

Por secretaría entéresele al curador designado de esta determinación en la forma prevista por el artículo 49 del C.G.P, haciéndole las advertencias legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f345ae1fd0bf076012b433802b5dbdf8b54a01d1d87e510b56c0cca9723e32ef**

Documento generado en 19/04/2024 02:16:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>